


**SECRETARÍA.** - Linares, 3 de noviembre de 2023.

En la fecha, doy cuenta al despacho que, de la solicitud de vinculación presentada por YULI ALEXANDRA SOLARTE ACOSTA para que le sean respetados sus derechos fundamentales y pueda inscribirse al concurso público de méritos para proveer el Cargo de Personero Municipal de Linares Nariño Para el Periodo Institucional 2024 – 2028. Sírvase proveer.

  
GUICELA YANET CUATIN NAVARRETE  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal Linares**

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
No.524114089001 2023 - 00075

Linares, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme el informe secretarial, que antecede se pudo establecer que efectivamente la señora YULI ALEXANDRA SOLART ACOSTA presenta escrito dondes solicita su vinculación a la presente acción de tutela con el objeto de que se respeten sus derechos fundamentales que considera le fueron vulnerados por el CONCEJO MUNICIPAL DE LINARES NARIÑO Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS, al no permitir la inscripción al Concurso Público de Méritos para Proveer el Cargo de Personero Municipal de Linares Nariño Para el Periodo Institucional 2024 – 2028, pues en su relato señala diferentes inconsistencias que se presentaron para poder hacer efectiva dicha inscripción.

Así mismo manifiesta que pese a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) emitida por este despacho judicial las entidades accionadas han omitido el deber de publicar el trámite de la presente acción constitucional a los aspirantes para que puedan vincularse si así lo desean a fin de que les sean respetados sus derechos fundamentales.

Así las cosas y luego de revisar el expediente se pudo establecer que en las respuestas allegadas por las entidades accionadas y vinculadas no se anexa prueba alguna de haber informado o publicado a los aspirantes al Concurso Público de Méritos para Proveer el Cargo de Personero Municipal de Linares Nariño Para el Periodo Institucional 2024 – 2028, por algún mecanismo o medio idóneo sobre la presente tutela, en razón de ello habrá de requerirse para tal fin.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LINARES,

*DISPONE:*

*ARTÍCULO ÚNICO.* - ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE LINARES NARIÑO Y LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO ADMITHEL SAS y demás entidades vinculadas, para que de INMEDIATO procedan con la publicación en cartelera y en la página correspondiente y demás medios donde se haya dado a conocer la convocatoria para Proveer el Cargo de Personero Municipal de Linares Nariño Para el Periodo Institucional 2024 – 2028, y aporten los soportes donde se evidencia que todos los aspirantes fueron enterados de la presente acción constitucional, de conformidad con lo expuesto.

Dicha publicación deberá permanecer fijada en todos los medios idóneos hasta tanto dure el Concurso Público de Méritos para Proveer el Cargo de Personero Municipal de Linares Nariño Para el Periodo Institucional 2024 – 2028.

CÚMPLASE



JOHANNA NATALY BURBANO DE LOS RIOS

Jueza.